

EXP. N.º 05124-2011-PA/TC LAMBAYEQUE MAXIMINA PEÑA VDA. DE HIDALGO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de octubre de 2012

## VISTO

El pedido de aclaración interpuesto por don José Alberto Asunción Reyes, abogado patrocinador de doña Maximina Peña Vda. de Hidalgo, contra la sentencia de fecha 4 de julio de 2012, y;

## **ATENDIENDO**

- 1. Que el artículo 121 del Código Procesal Constitucional establece que "[c]ontra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. En el plazo de dos días a contar desde su notificación (...), el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido (...)"
- 2. Que la recurrente solicita la aclaración e integración de la sentencia de fecha 4 de julio de 2012, en cuanto que no se pronuncia sobre el extremo de la demanda referente a la fecha de inicio del pago de pensiones devengadas e intereses legales, ello con la finalidad de evitar eventualidades en la etapa de ejecución de sentencia.
- 3. Que al respecto habiéndose expedido sentencia estimatoria por este Colegiado, en el fundamento 9 se dispuso que debe ordenarse a la ONP que efectúe el cálcule de los devengados correspondientes conforme al artículo 81 del Decreto Ley 1990, que regula la forma en que se abonan las pensiones devengadas, y el de los intereses legales generados de acuerdo a la tasa señalada en el artículo 1246 del Código Civil, lo que importa un pronunciamiento expreso, claro e incuestionable de la pretensión accesoria concerniente a los extremos mencionados.
- 4. Que en tal sentido, el pedido de aclaración debe ser rechazado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la constitución Política del Perú



EXP. № 5124-2011-PA/TC LAMBAYEQUE MAXIMINA PEÑA VÐA. DE HIDALGO

## RESUELVE

Declarar IMPROCEDENTE el pedido de aclaración.

Publíquese y notifiquese. SS. **BEAUMONT CALLIRGOS** MESIA RAMÍREZ ETO CRUZ ANORES AL LAMORA CARDENAS SECRETARIO RELATOR